



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



USHUAIA, 03 OCT 2025

VISTO: El Expte E-163/2025, del Registro de la Dirección Provincial de Energía, caratulado: "Adquisición de artefactos de alumbrado público Led - Departamento Distribución - ciudad de Ushuaia"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución D.P.E. N° 491/2025 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones confeccionado como anexo I para la adquisición de artefactos de alumbrado público Led - Departamento Distribución - ciudad de Ushuaia, conforme Anexo I, especificaciones técnicas adjuntas y se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 06/2025 por la suma estimada de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 192.696.000,00), mes base abril 2025.

Que por Resolución D.P.E. N° 590/2025 se declaró fracasada la Licitación Pública N° 6/2025, atento a que las ofertas presentadas no se ajustaron técnicamente a las especificaciones requeridas, según el análisis técnico de la Comisión de Preadjudicación y Dictamen Legal N° 250/2025.

Que la Presidencia de la D.P.E., a fojas 1031 vta., solicitó continuar la tramitación mediante un llamado a compra directa, atento al fracaso de la licitación en cuestión.

Que el Dictamen Legal N° 250/2025 concluye que la autoridad se encuentra facultada para iniciar el procedimiento de compra directa en virtud de lo previsto en el artículo 18°, inciso a) de la Ley Provincial N° 1015, el cual establece: "Podrá contratarse en forma directa con un proveedor seleccionado, de acuerdo a la reglamentación que se dicte al efecto, sólo en los siguientes casos: a) cuando la licitación, concurso, remate o subasta resulten desiertos o fracasados."

Que, en consecuencia, corresponde autorizar el llamado a Compra Directa N° 81/2025, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que obran en el Anexo I de las presentes actuaciones y conforme a especificaciones técnicas adjuntas.

Que intervino sobre el nuevo pliego el Departamento Legal y Técnico, mediante Dictamen Legal N° 298/2025.

Que la erogación se encuadra en los alcances del Artículo 15°, inc. a) y Artículo 18°, inc. a) de la Ley Provincial 1015 y reglamentario de los Decretos Provinciales N° 674/2011, N° 188/2023, N° 565/2023 y Resolución M.E. N° 1120/2024.

Que se cuenta con fondos en el marco del Convenio vigente con la Municipalidad de Ushuaia para afrontar el gasto que demandará la presente, debiéndose imputar el presente gasto a la partida presupuestaria 293 de la UGG 2599 y UGC 2502 - Aporte de Alumbrado Público del presente Ejercicio.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente en virtud de lo establecido en el Artículo 13° de la Ley Territorial N° 117 y Resolución DPE N° 315/2025.

Por ello:

EL DIRECTOR A/C DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA
DISPONE:

ARTÍCULO 1º Autorizar el llamado a Compra Directa N° 81/2025 por la suma estimada de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 192.696.000,00), mes base abril 2025, conforme Dictamen Legal N° 250/2025 y los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones confeccionado para la adquisición de artefactos de alumbrado público Led - Departamento Distribución - ciudad de Ushuaia, conforme Anexo I y especificaciones técnicas adjuntas.

ARTÍCULO 3º Imputar el gasto en 112.005.000.000 - Dirección Provincial de Energía en la partida presupuestaria 293 la UGG 2599 y UGC 2502 - Aporte de Alumbrado Público del presente Ejercicio.

ARTICULO 4º Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia. Archivar.

DISPOSICIÓN DPE N° 0902/25



ES COPIA FIEL

SPINATO MÁXIMILIANO
Mesa de Entradas
Dirección Provincial de Energía

ING. R. ADRIAN BELLEI
Director A/C
Dirección Provincial de Energía



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



COMPRA DIRECTA

Nº 81/2025

Pliego de Bases y Condiciones

Expte E- 163/2025.

Anexo I – DISPOSICIÓN DPE Nº 0902/25

**ASUNTO: “ADQUISICIÓN DE ARTEFACTOS DE
ALUMBRADO PÚBLICO LED –
DEPARTAMENTO DISTRIBUCIÓN - CIUDAD DE
USHUAIA”**

—◆—
PRESUPUESTO OFICIAL:

\$ 192.696.000,00.-

Mes base abril 2025

—◆—
**LUGAR DE APERTURA:
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA –
LASSERRE Nº 218 – USHUAIA – TIERRA DEL
FUEGO.**

—◆—
DIA DE APERTURA:

23/10/2025

—◆—
HORA: 12:00

—◆—
**DIRECCIÓN:
LASSERRE 218
CP: 9410 - USHUAIA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**

—◆—
VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

Dirección
Provincial
de Energía

ES COPIA FIEL

SPINATO, AYMIILIANO
Mesa de Entradas
Dirección Provincial de Energía

ING. R. ADRIAN BELLEI
Director A/C
Dirección Provincial de Energía



0902/25

Dirección Provincial de Energía
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm2058

Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00081/2025

Pieza Administrativa N° 163 Letra E Año 2025 Ámbito 2501

RAF 25 Dirección Provincial de Energía

Fecha: 01/10/25 Apertura: 23/10/2025 12:00

Encuadre Legal: Art. 18 inc. a) Ley Prov. 1015

Nombre o Razón Social del Proponente:

Domicilio:

C.U.I.T:Teléfono:

Correo electrónico:

(Viene de Compra: Licitación Pública Nro 6/2025 25)

Notas de Pedidos Relacionadas: 2025/25 60 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
1	ARTEFACTO DE ALUMBRADO PUBLICO LED. Unidad			
>>	SEGUN ESPECIFICACION TECNICA ADJUNTA DPE-ET-MAT0063 - REV 00.	800.00
2	ARTEFACTO DE ALUMBRADO PUBLICO LED. Unidad			
>>	SEGUN ESPECIFICACION TECNICA ADJUNTA DPE-ET-MAT0064 - REV 00.	400.00

Memo (Sin Memo Asociado)

TOTAL :\$

Son Pesos:

.....
Firma y Sello Responsable

Los precios deberán expresarse en pesos hasta dos decimales (\$.....)

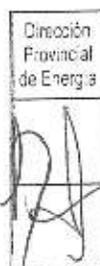
Forma de Pago	SEGÚN CLÁUSULAS 27° Y 28° DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
Plazo de Entrega:	SEGÚN CLÁUSULA 19° DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
Mantenimiento de Oferta:	SEGÚN CLÁUSULA 6° DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
Lugar de Entrega:	SEGÚN CLÁUSULA 18° DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
Recepción de Sobres Cerrados hasta:	23/10/2025 12:00 HS o mediante correo electrónico.
Domicilio de presentación de ofertas:	Lasserré N° 218 - (9410) Ushuaia - Provincia de Tierra del Fuego o mediante CORREO ELECTRÓNICO.
Domicilio de apertura de ofertas:	Lasserré N° 218 - (9410) Ushuaia - Provincia de Tierra del Fuego
Vigencia del Contrato:	
Garantía de Oferta:	NO SE REQUIERE
Requiere Muestra:	SI
Flete a Cargo	SEGÚN CLÁUSULA 22° DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Página 1 de 1

ES COPIA FIEL

SPINATTO MAXIMILIANO
Mesa de Entradas
Dirección Provincial de Energía

ING. R. MORIAN BELLEI
Director A/C
Dirección Provincial de Energía



			ESPECIFICACIÓN TÉCNICA		Dirección Provincial de Energía FOLIO 15.000 LM DPE - ET - MAT0003 Pág. 1 de 3
ARTEFACTO DE ALUMBRADO PÚBLICO LED – 15.000 LM.					
Elaboró	Visó	Emitió	REV: 00	Fecha de Vigencia: 10-04-2025	
0902/25					

ARTEFACTO DE ALUMBRADO PÚBLICO LED – 15.000 LM.

Características generales.

La presente especificación técnica establece los requisitos técnicos que deberán cumplir los artefactos de alumbrado público Led de 15.000 Lm, los cuales serán aptos para el uso de calzadas de 9 m de ancho.

Normas de referencias.

- Norma IRAM AADL J 2022 – 1/2013 Alumbrado público. Parte 1 – Luminarias. Clasificación fotométrica.

Requisitos adicionales.

Se desestimarán las ofertas económicas, donde no se incluya los protocolos de ensayos fotométricos de las artefactos ofertados, las cuales deben provenir de Laboratorios oficiales:

- Curvas polares de los planos principales,
- Curvas de utilización,
- Curvas isolux,
- Curvas isocandela,
- Planilla de intensidades en Cd,
- Ensayos mecánicos de las características solicitadas en la presente especificación,
- Ensayo de vibración e Impacto,
- Ensayo de niebla salina 1000 h, según Norma ASTM B 117, IP66, recinto óptico y recinto portaequipo IP 66,
- Eficiencia de la luminaria en lm/W,
- Estudio luminotécnico acorde a las normas AADL:
 - Mayor a 40 Lux,
 - Mínimo/Máximo mayor a 0.30,
 - Mínimo/Promedio mayor a 0.60.
- Certificado de seguridad eléctrica según Res 171/2016 o Formulario B.

Como parte del requisito adicional, la oferta económica debe ser acompañada por una muestra del equipo de artefacto de alumbrado Led ofertado, caso contrario sera causal de desestimación.

Características generales.

Los artefactos para alumbrado público Led a proveer deberán ser aptos para funcionar bajo las siguientes condiciones climáticas:

- Temperatura Mínima: - 20°C,
- Temperatura Máxima: 40°C,
- Humedad Relativa: 70%.

Los artefactos deberán contar con las siguientes características luminotécnicas:

- Potencia del artefacto de alumbrado público: < 100 W,
- Tensión: 220 - 240 V,
- Frecuencia: 50 – 60 Hz,
- Flujo Lumínico > 15.000 lúmen,

ES COPIA FIEL

SPINATTO MAXIMILIANO
Mesa de Entradas
Dirección Provincial de Energía

ING. R. ADRIAN
Director A/C
Dirección Provincial de Energía

Ing. Jorge Fabián CANO
Jefe de Depo. Distribución
Dirección Provincial de Energía



ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

ARTEFACTO DE ALUMBRADO PÚBLICO LED – 15.000 L'M



Elaboró	Visó	Emitió	REV: 00	DPE - ET - MAT0063
0902/25			Fecha de Vigencia: 10-04-2025	Pág. 2 de 2

- Eficiencia del Sistema > 150 lm/W,
- IRC \geq 70,
- Estanqueidad \geq IP66
- Temperatura de Color = 5000°K \pm 5%,
- Vida útil \geq 50.000 h,
- Clasificación de aislación eléctrica: Clase I.

Para el cálculo de la eficiencia se contemplará el cociente entre el flujo total emitido y la potencia de línea consumida expresada en lúmenes/Watts, la que debe ser mayor a 150 lm/W. No se admitirán artefactos de alumbrado público de menor eficiencia. Se priorizará las ofertas en las cuales se propongan artefactos de alumbrado público Led de fabricación/armado nacional.

Componentes de los equipos de artefactos de alumbrado público.

Carcasa.

La carcasa podrá estar conformada por dos piezas, un porta equipo auxiliar y una tapa porta plaqueta led, ambas fabricadas íntegramente en inyección de aluminio, utilizando al mismo como disipador térmico. No se admitirán adaptaciones de carcasas de artefactos con fuentes luminicas tradicionales para el empleo de tecnología de Led o cuerpos que no tengan integrado el disipador térmico. La carcasa tendrá integrado el acople al brazo de columna de ϕ 60 mm o 48 mm de diámetro. Además se requerirá tornillería cabeza hexagonal inoxidable para el ajuste.

Recinto óptico.

El cuerpo principal deberá tener dos recintos independientes uno del otro, uno para recinto óptico del sistema de placas de leds con sus respectivos lentes y un segundo recinto auxiliar para el alojamiento del driver y conjunto de borneras para el conexionado eléctrico a la red de alimentación.

El recinto óptico no deberá contar con vidrio templado, por lo que el mismo deberá ser de cubiertas de policarbonato, garantizando una distribución luminica y hermeticidad. Las cubiertas de policarbonato deberán ser removidas para las tareas de el reemplazo de la placa de led al cabo de su vida útil. La estanqueidad del equipo estará garantizada por sistema de burlete de goma siliconada, bajo la cubierta de policarbonato.

El grado de estanqueidad mínimo permitido será de grado de protección IP 66; no se admitirán grado de protección IP menores.

Recinto Auxiliar.

El recinto auxiliar alojara el driver, el cual deberá tener una tapa basculante abisagrada, en inyección de aluminio, cuya apertura deberá ser efectuada retirando tornillería.

Equipo auxiliar.

El driver estará montado sobre el porta equipo auxiliar, a los efectos que posibilite su extracción para eventuales tareas de mantenimiento. Toda la tornillería deberá ser en acero inoxidable.

El driver deberá poseer un grado de protección IP20 o superior, su vida util deberá ser mayor o igual a 50.000 horas para una temperatura inferior a 85 °C. El driver deberá soportar una tensión de alimentación entre los 120 a 270 V, con un valor de frecuencia de 50 a 60 Hz. El factor de potencia debe ser igual o mayor a 0,95.

No se admiten drivers colocados en el exterior de los artefactos o en el recinto óptico, ni drivers integrados en los módulos de led.

Dentro del recinto auxiliar los artefactos deberán tener su correspondiente bornera de conexionado para recibir la alimentación de red eléctrica de 220 - 240 V con identificación de línea, neutro y tierra. El cable TPR de alimentación ingresará a la luminaria a través de un pasa cable estanco de grado de protección IP67 o superior; previo a la conexión con la bornera la luminaria deberá tener un prensa cable y su correspondiente puesta a tierra. Los artefactos de alumbrado público deberán cumplir con las reglamentaciones y normativas de seguridad eléctrica vigentes en el país.

ES COPIA FIEL

SPINATTO MAXIMILIANO
Mesa de Entradas
Dirección Provincial de Energía

ING. R. ADRIAN BELLEI
Director A/C
Dirección Provincial de Energía

Ing. Jorge Fabián Carr
Jefe de Dépto. Distribución
Dirección Provincial de Energía



ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

ARTEFACTO DE ALUMBRADO PÚBLICO LED - 15.000 LM



Elaboró	Visó	Emitió	REV: 00	DPE - ET - MAT0063
0902/25			Fecha de Vigencia: 10-04-2025	Pág. 3 de 3

El oferente deberá presentar documentación técnica del modelo de drivers que emplean los artefactos de alumbrado público propuestos.

Protección contra tensiones transitoria.

El recinto auxiliar de los artefactos de alumbrado público deberá contar con un protector contra tensiones transitorias en la red eléctrica. A causa de descargas atmosféricas, maniobras en la red eléctrica o descargas electrostáticas; los cuales pueden dañar gravemente los componentes electrónicos de los artefactos reduciendo su vida útil. Dicho dispositivo de protección deberá ser reemplazable, además el mismo deberá proteger los componentes electrónicos bajo al menos las siguientes especificaciones:

- Tensión de operación: 220 V,
- Tensión máxima de Operación: 275 V,
- Corriente máxima de descarga: 10 kA.

Terminación de los artefactos de alumbrado.

Las terminaciones de las superficies serán esmaltadas con pintura microtexturada termoconvertible en polvo color gris, previo proceso de lavado y desengrase (en caliente) que aseguren un correcto mordiente del esmaltado.

Garantía.

Los artefactos de alumbrado público deberán contar con una garantía escrita de (06) seis meses o mas. Los artefactos que fallen dentro del plazo de garantía en condiciones normales de uso, deberán ser entregados al proveedor para su reposición.

Ing. Jorge Facian CANC
Jefe de Depto. Distribución
Dirección Provincial de Energía

ES COPIA FIEL

SPINATTO MA MILIANG
Mesa de Entradas
Dirección Provincial de Energía

ING. R. ADRIAN BELLEI
Director A/C
Dirección Provincial de Energía



ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

ARTEFACTO DE ALUMBRADO PÚBLICO LED - 24.000 LM.

Elaboró	Visó	Emitió	REV: 00	DPE - ET - MAT0064
0902/25			Fecha de Vigencia: 10-04-2025	Pág. 1 de 3 FOLIO 192

ARTEFACTO DE ALUMBRADO PÚBLICO LED - 24.000 LM.

Características generales.

La presente especificación técnica establece los requisitos técnicos que deberán cumplir los artefactos de alumbrado público Led de 24.000 Lm, los cuales serán aptos para el uso de calzadas de 12 m de ancho.

Normas de referencias.

- Norma IRAM AADL J 2022 - 1/2013 Alumbrado público. Parte 1 - Luminarias. Clasificación fotométrica.

Requisitos adicionales.

Se desestimarán las ofertas económicas, donde no se incluya los protocolos de ensayos fotométricos de las artefactos ofertados, las cuales deben provenir de Laboratorios oficiales:

- Curvas polares de los planos principales,
- Curvas de utilización,
- Curvas isolux,
- Curvas isocandela,
- Planilla de intensidades en Cd,
- Ensayos mecánicos de las características solicitadas en la presente especificación,
- Ensayo de vibración e Impacto,
- Ensayo de niebla salina 1000 h, según Norma ASTM B 117, IP66, recinto óptico y recinto portaequipo IP 66,
- Eficiencia de la luminaria en lm/W,
- Estudio luminotécnico acorde a las normas AADL:
 - Mayor a 40 Lux,
 - Mínimo/Máximo mayor a 0.30,
 - Mínimo/Promedio mayor a 0.60.
- Certificado de seguridad eléctrica según Res 171/2016 o Formulario B.

Como parte del requisito adicional, la oferta económica debe ser acompañada por una muestra del equipo de artefacto de alumbrado Led ofertado, caso contrario sera causal de desestimación.

Características generales.

Los artefactos para alumbrado público Led a proveer deberán ser aptos para funcionar bajo las siguientes condiciones climáticas:

- Temperatura Mínima: - 20°C,
- Temperatura Máxima: 40°C,
- Humedad Relativa: 70%.

Los artefactos deberán contar con las siguientes características luminotécnicas:

- Potencia del artefacto de alumbrado público: < 160 W,
- Tensión: 220 - 240 V,
- Frecuencia: 50 - 60 Hz,
- Flujo Lumínico > 24.000 lúmen,

ING. R. ADRIAN BELLEI
Director A/C
Dirección Provincial de Energía

ES COPIA FIDEL
SPINALETTI MAXIMILIANO
Mesa de Entradas
Dirección Provincial de Energía

Ing. Jorge Fabián CANO
Jefe de Depto. Distribución
Dirección Provincial de Energía



ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

ARTEFACTO DE ALUMBRADO PÚBLICO LED - 24.000 LM.



Elaboró	Visó	Emitió	REV: 00	DPE - ET - MAT0064
0902/25				
Fecha de Vigencia: 10-04-2025			Pág. 2 de 3	

- Eficiencia del Sistema > 150 lm/W,
- IRC \geq 70,
- Estanqueidad \geq IP66
- Temperatura de Color = 5000°K \pm 5%,
- Vida útil \geq 50.000 h,
- Clasificación de aislación eléctrica: Clase I.

Para el cálculo de la eficiencia se contemplará el cociente entre el flujo total emitido y la potencia de línea consumida expresada en lúmenes/Watts, la que debe ser mayor a 150 lm/W. No se admitirán artefactos de alumbrado público de menor eficiencia. Se priorizará las ofertas en las cuales se propongan artefactos de alumbrado público Led de fabricación/armado nacional.

Componentes de los equipos de artefactos de alumbrado público.

Carcasa.

La carcasa podrá estar conformada por dos piezas, un porta equipo auxiliar y una tapa porta plaqueta led, ambas fabricadas íntegramente en inyección de aluminio, utilizando al mismo como disipador térmico. No se admitirán adaptaciones de carcasas de artefactos con fuentes lumínicas tradicionales para el empleo de tecnología de Led o cuerpos que no tengan integrado el disipador térmico. La carcasa tendrá integrado el acople al brazo de columna de ϕ 60 mm o 48 mm de diámetro. Además se requerirá tornillería cabeza hexagonal inoxidable para el ajuste.

Recinto óptico.

El cuerpo principal deberá tener dos recintos independientes uno del otro, uno para recinto óptico del sistema de placas de leds con sus respectivos lentes y un segundo recinto auxiliar para el alojamiento del driver y conjunto de borneras para el conexionado eléctrico a la red de alimentación.

El recinto óptico no deberá contar con vidrio templado, por lo que el mismo deberá ser de cubiertas de policarbonato, garantizando una distribución luminica y hermeticidad. Las cubiertas de policarbonato deberán ser removidas para las tareas de el reemplazo de la placa de led al cabo de su vida útil. La estanqueidad del equipo estará garantizada por sistema de burlete de goma siliconada, bajo la cubierta de policarbonato.

El grado de estanqueidad mínimo permitido será de grado de protección IP 66; no se admitirán grado de protección IP menores.

Recinto Auxiliar.

El recinto auxiliar alojara el driver, el cual deberá tener una tapa basculante abisagrada, en inyección de aluminio, cuya apertura deberá ser efectuada retirando tornillería.

Equipo auxiliar.

El driver estará montado sobre el porta equipo auxiliar, a los efectos que posibilite su extracción para eventuales tareas de mantenimiento. Toda la tornillería deberá ser en acero inoxidable.

El driver deberá poseer un grado de protección IP20 o superior, su vida util deberá ser mayor o igual a 50.000 horas para una temperatura inferior a 85 °C. El driver deberá soportar una tensión de alimentación entre los 120 a 270 V, con un valor de frecuencia de 50 a 60 Hz. El factor de potencia debe ser igual o mayor a 0,95.

No se admiten drivers colocados en el exterior de los artefactos o en el recinto óptico, ni drivers integrados en los módulos de led.

Dentro del recinto auxiliar los artefactos deberán tener su correspondiente bornera de conexionado para recibir la alimentación de red eléctrica de 220 - 240 V con identificación de línea, neutro y tierra. El cable TPR de alimentación ingresará a la luminaria a través de un pasa cable estanco de grado de protección IP67 o superior; previo a la conexión con la bornera la luminaria deberá tener un prensa cable y su correspondiente puesta a tierra. Los artefactos de alumbrado público deberán cumplir con las reglamentaciones y normativas de seguridad eléctrica vigentes en el país.

ES COPIA FIEL

SPINATTO MAXIMILIANO ING. R. ADRIAN BELLEI
Mesa de 507/0065 Director A/C
Dirección Provincial de Energía Dirección Provincial de Energía

Ing. Jorge Fabián CANG
Jefe de Depto. Distribución
Dirección Provincial de Energía

			ESPECIFICACIÓN TÉCNICA		
ARTEFACTO DE ALUMBRADO PÚBLICO LED - 24.000 LM					
Elaboró	Visó	Emitió	REV: 00	DPE - ET - MAT0064	
0902/25		Fecha de Vigencia: 10-04-2025		Pág. 3 de 3	

El oferente deberá presentar documentación técnica del modelo de drivers que emplean los artefactos de alumbrado público propuestos.

Protección contra tensiones transitorias.

El recinto auxiliar de los artefactos de alumbrado público deberá contar con un protector contra tensiones transitorias en la red eléctrica. A causa de descargas atmosféricas, maniobras en la red eléctrica o descargas electrostáticas; los cuales pueden dañar gravemente los componentes electrónicos de los artefactos reduciendo su vida útil. Dicho dispositivo de protección deberá ser reemplazable, además el mismo deberá proteger los componentes electrónicos bajo al menos las siguientes especificaciones:

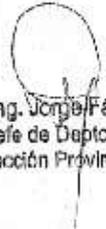
- Tensión de operación: 220 V,
- Tensión máxima de Operación: 275 V,
- Corriente máxima de descarga: 10 kA.

Terminación de los artefactos de alumbrado.

Las terminaciones de las superficies serán esmaltadas con pintura microtexturada termoconvertible en polvo color gris, previo proceso de lavado y desengrase (en caliente) que aseguren un correcto mordiente del esmaltado.

Garantía.

Los artefactos de alumbrado público deberán contar con una garantía escrita de (06) seis meses o mas. Los artefactos que fallen dentro del plazo de garantía en condiciones normales de uso, deberán ser entregados al proveedor para su reposición.


 Ing. Jorge Fabian CANC
 Jefe de Depto. Distribución
 Dirección Provincial de Energía

ES COPIA FIEL

SPINATTO MAY MILIANO
 Mesa de Entradas
 Dirección Provincial de Energía


 ING. R. ADRIAN BELLA
 Director A/C
 Dirección Provincial de Energía



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

0902/25 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



ANEXO I – COMPRA DIRECTA DPE N° 81/2025 -

CLÁUSULAS GENERALES:

La sola presentación de la oferta, implica la aceptación lisa y llana del régimen legal indicado en este pliego, con la declaración expresa de conocimiento y aceptación de las condiciones particulares y generales que rigen en el presente acto, conforme lo establecido en la Ley Provincial 1015, Decretos Provinciales N° 674/2011 y Resolución O.P.C. N° 58/2021 reglamentarios de las contrataciones y sus textos deben considerarse parte del presente.

Cualquier modificación en la formulación de las propuestas, que estén en pugna con las condiciones establecidas en el presente pliego, será de ningún valor y efecto, subsistiendo éstas en la forma establecida en la presente contratación.

CLÁSULAS PARTICULARES:

1º) OBJETO:

“ADQUISICIÓN DE ARTEFACTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO LED – DEPARTAMENTO DISTRIBUCIÓN USHUAIA CONFORME ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS”.

2º) APERTURA DE OFERTAS:

Se realizará en el División Compras de la Dirección Provincial de Energía - Lasserre N° 218 - (9410) Ushuaia - Provincia de Tierra del Fuego - el día 23 de octubre de 2025 a las 12:00 horas.

Las ofertas se presentarán en el lugar de apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Se aceptarán las ofertas mediante correo electrónico a las siguientes direcciones:

compras@dpe.com.ar
compras.dpe.tdf@gmail.com
luciana.cabrera@dpe.com.ar
fernando.lescano@dpe.com.ar
elia.mara.gallegos@dpe.com.ar
laura.paredes@dpe.com.ar

LAS OFERTAS NO RECIBIDAS HASTA LA FECHA Y HORA DE APERTURA, NO SERÁN CONSIDERADAS.

3º) PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 192.696.000,00) mes base abril 2025.

4º) REQUISITOS Y CONTENIDOS DE LA OFERTA:

Las ofertas podrán ser expresadas en pesos y/o en dólares estadounidenses; para la comparación de las ofertas, se calculará los precios cotizados según el tipo de cambio vendedor que determine el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior al de apertura de ofertas, conforme a lo establecido por el Decreto Provincial N° 674/2011 (Resolución O.P.C. N° 18/2021).

Las ofertas realizadas, en moneda dólares estadounidenses quedarán convertidas a moneda pesos, de acuerdo a lo narrado en el párrafo anterior, éste valor en moneda pesos es el que será considerado por la Dirección Provincial de Energía al momento de emitirse la Orden de Compra.

En todos los casos se indicará marca, modelo, tipo, procedencia, estado, folletería, datos técnicos y todo dato conducente a clarificar los productos que se ofrecen.

Se deberá adjuntar a la oferta económica:

- Pliego completo firmado, con sello comercial y/o aclaración del Proponente o representante legal.
- Formulario Oficial de Propuesta, provisto por la DPE o similar.
- Certificado de Inscripción de ARCA.
- Poder de representación de persona física o jurídica.
- Copia certificada del estatuto o contrato social que acredite la representación legal de la persona jurídica.
- Copia del DNI del firmante.
- Copia Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la AREF Provincia (vigente).
- Copia Certificado de Registro de Proveedores del estado (PROTDF) – (vigente).
- Libre deuda de la D.P.E. del domicilio declarado en la oferta, (sólo firmas radicadas en Ushuaia).

5º) RECHAZO DE OFERTAS (Punto 51 del artículo 34 del Decreto Provincial N° 674/2011).

Sin perjuicio de otras causales que puedan establecerse en los pliegos de bases y condiciones, serán rechazadas por inadmisibles las ofertas:

- Condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación
- Que no estén firmadas por el oferente.

ES COPIA FIEL

SPINATTO MAXIMILIANO
Mesa de Entradas
Dirección Provincial de Energía

IN G. R. ADRIAN BELLEI
Director A/C
Dirección Provincial de Energía





- c) Que estuvieran escritas con lápiz.
- d) Formuladas por firmas suspendidas al momento de la apertura de los sobres.
- e) Aquellas inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios pedidos.
- f) Que tuviera raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato, y no estuvieren debidamente salvadas.
- g) Las que carecieren del pliego de bases y condiciones y especificaciones técnicas.
- h) Las que presenten únicamente la planilla de cómputo y presupuesto.
- i) Las que no se ajusten al Plazo de entrega establecido en el pliego de Bases y Condiciones.
- j) Las que no se ajusten a las condiciones de pago establecidas en el pliego de bases y condiciones.
- k) Que incurriera en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales hubieren previsto como tales.
- l) las que no se ajusten a las Especificaciones Técnicas del PByC.
- m) Que no presenten muestras y presentadas hasta dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la fecha de apertura.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiera observaciones, se dejará constancia en el Acta de apertura para su posterior análisis.

Aquellas ofertas que contengan deficiencias insustanciales, deberán ser subsanadas dentro del plazo de dos (2) días hábiles, bajo apercibimiento de ser desestimadas, conforme lo dispuesto en el artículo 4° (Subsanación de Deficiencias) de la Ley Provincial N° 1015.

La resolución que determine el rechazo de una oferta será inapelable y no podrá ser objeto de impugnación alguna por parte del oferente.

6°) MANTENIMIENTO DE OFERTA (Art. 47° Decreto Reglamentario 674/2011):

Los proponentes se obligarán a mantener sus ofertas por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a contar de la fecha de apertura.

La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por periodos de quince (15) días corridos hasta un máximo de sesenta (60) días corridos adicionales, salvo que el oferente notificará fehacientemente la D.P.E. su decisión de desistir de la misma con no menos de dos (2) días hábiles de antelación al vencimiento de un periodo determinado.

La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo periodo dentro del plazo señalado no importará la pérdida de la garantía de oferta. El plazo total de mantenimiento de la oferta será de noventa (90) días corridos en caso de no formularse la renuncia antedicha en tiempo y forma.

Cuando por la urgencia, naturaleza o importancia de la compra y/o contratación, circunstancias estas, que deberán estar justificadas en las actuaciones respectivas, fuere necesario fijar un término distinto del indicado, regirá el plazo que a tal efecto se establezca en las cláusulas particulares.

Si en la compra y/o contratación respectiva se formulara impugnación de acuerdo con lo previsto en el punto 61, el plazo de mantenimiento de las propuestas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliando en cinco (5) días hábiles.

Vencido el plazo fijado sin haberse efectuado adjudicación, la oferta caducará, salvo que se obtuviere prórroga del proponente.

7°) DESESTIMIENTO DE OFERTA - PENALIDADES.

El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido en el punto anterior, acarreará la pérdida de la garantía de oferta. En caso de desistimiento parcial, esa garantía se perderá en forma proporcional. Dicha situación, Dará lugar a las sanciones previstas en los puntos 7 al 17 apartado Sanciones del Artículo N° 34 del Decreto Provincial N° 674/2011.

8°) INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

Todo proveedor deberá contar con la inscripción vigente en el Registro de Proveedores (PROTDF) al momento de concretar la compra y/o contratación en actividad acorde a la oferta a la que licita.

9°) ATRIBUCIONES DEL ESTADO (artículo N° 31 Ley Provincial N° 1015 - Revocación del procedimiento):

Ni la entrega de los pliegos, ni la recepción y apertura de Ofertas, ni el informe de Preadjudicación obligan a la Dirección Provincial de Energía a adjudicar, pudiendo el mismo rechazar todas las ofertas presentadas, si a su exclusivo juicio, aquellas no satisfacen el interés público e incluso por razones presupuestarias y/o financieras y/o económicas.

Asimismo, la Dirección Provincial de Energía podrá declarar fracasada la compra directa con anterioridad a la adjudicación sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes u oferentes.

Ninguna de las situaciones referidas en este artículo dará a los oferentes derecho alguno a reclamo, compensación y/o reposición de los gastos efectuados, con la sola excepción de la devolución de las garantías constituidas.

10°) ERROR EVIDENTE EN LAS OFERTAS:

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

SPINATTE MAXIMILIANO
Mesa de Entradas
Dirección Provincial de Energía

DRS. R. ADRIAN BELLEI
Dirección Provincial de Energía



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA



0902/25 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

En caso de error evidente, denunciado por el oferente antes de la adjudicación y debidamente comprobado, a juicio del organismo licitante, se desestimará la oferta sin aplicación de penalidades.

11º) EMPATE DE OFERTAS:

Se considera que existe igualdad de precios si la diferencia no supera el dos por ciento (2%) del menor precio. En caso de igualdad de precios, la preadjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca el servicio de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la oferta. De lo contrario, se solicitará a los respectivos proponentes que, por escrito y dentro del término de tres (3) días hábiles, formulen una mejora de precios. El silencio del oferente, vencido este plazo, se entenderá como mantenimiento de la oferta original.

Las propuestas que en su consecuencia se presenten serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente.

De continuar la paridad de ofertas se adjudicará por sorteo.

12º) ADJUDICACIÓN:

Los Ítems cotizados que componen las ofertas presentadas serán adjudicados ítem por ítem según el resultado del análisis del área requirente.

Cumplidas las etapas precedentes, la autoridad competente suscribirá el acto administrativo de adjudicación dentro del plazo de mantenimiento de la oferta según lo dispuesto en el punto 47 y la comunicación a que se refiere el punto 64 del Decreto Reglamentario N° 674/2011.

La adjudicación será comunicada al interesado, dentro de los cinco (5) días hábiles de establecida. El instrumento respaldatorio de dicha adjudicación será el contrato o la orden de compra conformada por el organismo licitante, constituyendo esa comunicación certificada, cualquiera fuere la fecha de su recepción, la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas.

Vencido dicho plazo sin que se hubiese efectuado la comunicación, el interesado podrá requerirla por cualquier medio fehaciente. Si el organismo licitante no remitiese la comunicación al recurrente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el oferente, a su consideración podrá hacer caducar la oferta comunicándolo al organismo licitante por medio fehaciente.

El incumplimiento del plazo de comunicación de la adjudicación, hace que no pueda exigirse al proponente el cumplimiento de la orden de compra, aún en el caso de que la adjudicación haya sido efectuada dentro del plazo de mantenimiento de la propuesta.

13º) GARANTIAS:

GARANTÍA DE ADJUDICACION:

El Adjudicatario deberá conformar la garantía de adjudicación del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto adjudicado y deberá ser entregada o depositada dentro de los ocho (8) hábiles días posteriores al recibo de la comunicación de adjudicación y constituidas de acuerdo a lo establecido en la cláusula 13º) de las presentes Cláusulas Particulares.

14º) FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍAS:

- Mediante depósito en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, en la cuenta corriente N° 1710037-9, CBU N°: 2680000601080171003799, acompañando comprobante pertinente.
- En cheque certificado o giro, contra una entidad bancaria del lugar donde se realiza la compra. El organismo depositará el cheque o giro dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- En títulos aforados a su valor nominal, de la deuda pública nacional, bonos del Tesoro emitidos por el Estado, bonos hipotecarios a cargo del Banco Central de la República Argentina, o cualquier otro valor similar nacional, Provincial o Municipal siempre que estos dos últimos coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones de los puntos 29 y 30.
- Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo licitante.
- Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en organismos de la Administración Provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar a la fecha de la constitución de la garantía la certificación pertinente.
- Con pagaré sin protesto suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúan con poder suficiente del adjudicatario, por un monto que no supere el 10% del límite previsto para la contratación directa de PESOS TREINTA Y UN MILLONES (\$ 31.000.000,00) – hasta PESOS TRES MILLONES CIENTO MIL (\$ 3.100.000,00).
- Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las prescripciones de este reglamento, a favor de la Dirección Provincial de Energía.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA



0902/25 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

15°) FALTA DE INTEGRACIÓN DE GARANTÍA:

Al adjudicatario que no integre la garantía de adjudicación dentro del término de ocho (8) días hábiles de recibida la comunicación de adjudicación, se le rescindirá el Contrato y/o Orden de Compra, con la pérdida de la garantía de oferta. Dicha situación dará lugar a las sanciones que correspondiere.

16°) SUSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA. (art. 26° - Decreto N° 674/11.).

El cumplimiento de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía, exime al interesado de esta obligación, salvo el caso de rechazo, en que se aplicará el punto anterior.

17°) DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

Para el caso de los oferentes que no resultaran adjudicatarios, la Garantía de Oferta será devuelta a solicitud de los mismos con posterioridad a la adjudicación.

Para el caso del oferente adjudicado las Garantías de Oferta y Adjudicación le serán devueltas a solicitud del mismo una vez resuelta la provisión.

En los casos en que luego de notificar a los oferentes la adjudicación no solicitaran la devolución o retirasen las garantías a su tiempo, podrán reclamar su devolución dentro de un plazo de un (1) año a contar de la fecha de dicha notificación.

La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del titular del derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor de la D.P.E., y será aceptada por la autoridad competente al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituyere la garantía. Cuando la garantía haya sido constituida mediante pagaré, éste se destruirá al término de dicho plazo.

18°) LUGAR DE ENTREGA DE LA MERCADERIA:

Central Termoeléctrica Ushuaia en calle Perito Francisco Moreno N° 2792 – Ushuaia (C.P. 9410) - Provincia de Tierra del Fuego de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 a 14:00.

19°) PLAZO DE ENTREGA:

El plazo de entrega será de acuerdo a lo indicado a continuación:

- 1) Entrega inicial de cuatrocientos (400) equipos de alumbrado público Led de 15.000 Lm dentro de los 30 días corridos de recepción de la orden de compra.
- 2) Entrega inicial de doscientos (200) equipos de alumbrado público led de 24.000 Lm dentro de los 30 días corridos de recepción de la orden de compra.
- 3) Entrega final de cuatrocientos (400) equipos de alumbrado público Led de 15.000 Lm dentro de los 60 días corridos de recepción de la orden de compra.
- 4) Entrega inicial de doscientos (200) equipos de alumbrado público led de 24.000 Lm dentro de los 60 días corridos de recepción de la orden de compra.

El adjudicatario podrá reducir el presente plazo de entrega en beneficio de la DPE en función de la disponibilidad de la mercadería.

Se podrán realizar entregas parciales hasta tanto se culmine la entrega total de los ítems adjudicados, dichas entregas deberán realizarse dentro del plazo estipulado.

20°) AMPLIACIÓN DE PLAZO

El adjudicatario podrá solicitar prórroga del término contractual de entrega antes del vencimiento del mismo. El organismo licitante, deberá resolver el pedido dentro de los diez (10) días hábiles de presentado, y en caso de silencio se tendrá por concedido.

De este derecho sólo podrá hacer uso el adjudicatario en dos (2) oportunidades como máximo y el total de las prórrogas no podrá exceder, en ningún caso, de un término equivalente al fijado primitivamente para el cumplimiento del contrato.

21°) AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La D.P.E., tendrá derecho a: Aumentar o disminuir hasta un veinte por ciento (20%) el total adjudicado, en las condiciones y precios pactados. Ese porcentaje podrá incidir tanto en la entrega total como en las entregas parciales. (Punto N° 67 Decreto Provincial N° 674/11).

22°) CARGA TRANSPORTE Y DESCARGA

La entrega de la mercadería correrá por cuenta y cargo de la firma adjudicataria.

La descarga en depósitos correrá por cuenta de la adjudicataria y deberá realizarse en:

Central Termoeléctrica Ushuaia en calle Perito Francisco Moreno N° 2792 – Ushuaia (C.P. 9410) Provincia de Tierra del Fuego de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 a 14:00.

Cualquier gasto que deba afrontar la DPE relacionado con la descarga de la mercadería en destino será descontado al adjudicatario de la facturación correspondiente.

23°) MULTA POR MORA EN LA ENTREGA DEL MATERIAL.

ES COPIA FIEL

SPINATTO MAXIMILIANO

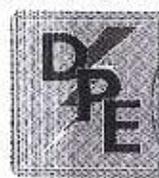
Dirección Provincial de Energía

ING. R. ARIAN BELLEI
Director A/C



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA



0902/25 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

Las prórrogas concedidas, determinarán en todos los casos la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato, a excepción de aquellos cuyas causas no fueren atribuibles al proveedor, las cuales deberán fundamentarse debidamente.

La multa será de uno por ciento (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato por cada siete (7) días hábiles de atraso o fracción mayor de 3 (tres) días. Para el cómputo de los plazos, para la aplicación de multa por mora, no serán considerados el día de comunicación, ni el día del cumplimiento del suministro.

La autoridad de aplicación podrá juzgar los elementos justificativos que aporte el proveedor al efecto de la no aplicación de la multa.

24°) PLAZO PARA LA CONFORMIDAD DEFINITIVA:

La conformidad definitiva se otorgará dentro de los cinco (5) días hábiles de la entrega de los elementos o de prestados los servicios, o del plazo que se fije en las cláusulas particulares cuando los análisis o pruebas especiales que corresponda efectuar sobrepasen aquel término.

25°) FACTURACIÓN:

Al tratarse de operaciones desde el territorio continental al Área Aduanera Especial establecida por Ley N° 19.640, procede la emisión de facturas Letra "E" pudiéndose expresarse los valores consignados en Pesos o moneda extranjera indistintamente.

Para el caso de Proveedores asentados en la Provincia de Tierra del Fuego corresponderá la presentación de facturas Letra "A".

26°) I.V.A.:

La Dirección Provincial de Energía se encuentra frente al IVA como Responsable Inscripto y amparada en los beneficios de la Ley N°19.640 por lo que las mercaderías y servicios remitidos a la Provincia de Tierra del Fuego quedan enmarcadas en provisiones de tipo Exportación por lo que no corresponde facturar dicho concepto.

27°) ANTICIPO FINANCIERO:

Sera del CUARENTA (40%) por ciento del valor de la orden de compra. Dicho anticipo podrá ser solicitado al momento de ser notificado de la adjudicación, contra presentación de factura y Póliza de Seguro de Caucción por el monto del Anticipo Financiero a favor de la Dirección Provincial de Energía.

28°) PAGO:

La cancelación de las facturas se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles a contar de la fecha en la cual, según lo establecido en el punto 86 y 88 del Decreto 674/2011, se certificare o se produjere la conformidad de las provisiones respectivas.

Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de conformidad definitiva, el plazo para el pago será computado desde la presentación de las mismas. El término fijado se interrumpirá si existieren observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir imputables al acreedor.

El proveedor podrá solicitar "pronto pago", siempre y cuando las disponibilidades de fondos así lo permitan. La Tesorería General o el organismo responsable de la administración de fondos permanentes o de afectación específica, podrá hacer efectiva la orden de pago antes del plazo señalado en el primer párrafo siempre que el proveedor o contratista así lo solicite y preste expresa conformidad de que se le efectúe un descuento, aplicando proporcionalmente con el vencimiento de la obligación la tasa que fija el Banco de la Nación Argentina para operaciones crediticias similares, por el tiempo que falte para el vencimiento de pago. El pago, en el caso de aquellas ofertas que hayan sido presentadas en moneda dólares estadounidenses, se realizará en pesos y de acuerdo al valor determinado en el acto de apertura.

Para los adjudicatarios establecidos fuera de la Provincia de Tierra del Fuego los pagos se efectivizarán a través de transferencia Bancaria (vía MEP) con gastos a cargo del Adjudicatario.

La D.P.E. actuará como Agente de Retención del Impuesto a los Ingresos Brutos (Artículo 7 - Código Fiscal), por consiguiente, se deberá presentar junto a la factura, para el caso de encontrarse inscripto en la Provincia, el Certificado de Cumplimiento Fiscal (Libre deuda de Ingresos Brutos) emitido por la AREF de Tierra del Fuego.

29°) DOMICILIOS.

Los domicilios constituidos en la oferta serán válidos para el diligenciamiento de notificaciones, judiciales y/o extrajudiciales, referentes al presente procedimiento.

30°) FUERO LEGAL

Para todos los efectos legales que se desprendan de la presente contratación, los oferentes se someterán a la competencia y jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Sur.



ES COPIA FIEL

SPINATTO MARIMILIANO
Mesa de Entradas
Dirección Provincial de Energía

ING. R. ADRIAN BELLEI
Director A/C
Dirección Provincial de Energía